



Foro de Jóvenes Distrito Pichincha  
Tema: Cambio de los Lineamientos de los Foros de Jóvenes  
Sumitado por: Foro de Jóvenes Nacional

## Estructura de los Foros de Jóvenes

### PREÁMBULO

Con el propósito de motivar a los jóvenes a compartir sus ideas y experiencias sobre problemas actuales que les afectan en las diferentes instancias de su vida, sugerir maneras de fortalecer las políticas de juventud nacionales, capacitar a los jóvenes para la ciudadanía mundial, generar la participación efectiva con proyectos e ideas concretas, y contribuir con nuevas ideas al Movimiento de cómo enriquecer los programas educativos para los jóvenes mayores de 15 años, la Trigésimo Tercera Conferencia Mundial Scout, reunida en Bangkok, Tailandia, (1993), adopta una resolución que anima a las Asociaciones Scout Nacionales a organizar Foros de Jóvenes a nivel nacional y local.

En el Ecuador, a partir del año 2005 el subdirector del programa de jóvenes congrega a los mismos. Los distritos toman en consideración los recursos necesarios para de esta manera crear este espacio a nivel local, formándose los dos primeros foros en los distritos GUAYAS Y PICHINCHA. A nivel nacional así mismo se congrega a los representantes de los distritos formados, constituyéndose el primer Foro de Jóvenes Nacional que marcó el camino de las futuras generaciones de jóvenes líderes.

Teniendo en cuenta que el establecimiento de los lineamientos vigentes, fueron determinados por dirigentes, misma situación que reduce y coarta la participación del joven beneficiario en el espacio de opinión ya que sus funciones no se llegan a concretar dentro de las estructuras de la Asociación Scout del Ecuador, limitando la creatividad, entusiasmo, y expresión del joven líder.

Alarmados por el regimiento de estructuras totalmente verticales cuyo ambiente impide el desarrollo de la democracia, cuando al dar paso a decisiones en un marco autoritario y en función a intereses personales, no se toma en cuenta la postura del joven beneficiario, situación que afecta al desarrollo integral y formativo de los jóvenes.



47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

Basándonos en el primer art. De la Constitución ecuatoriana, donde se establece al Ecuador como un estado constitucional de derechos y democrático y en el art. 39, de la misma, donde el Estado es el garante de la participación e inclusión de los jóvenes en todos los ámbitos; y fundamentándonos en todos los artículos de la ley Scout que rigen nuestros principios y virtudes,

### **Decidimos constituir**

Una nueva forma de organización distributiva armonizada cuyos objetivos son promover la democracia dentro de las estructuras mismas de la Asociación Scout del Ecuador, velar por la hermandad scout y alentar el desarrollo de jóvenes líderes.

El Foro se constituye "Par les jeunes, pour les jeunes" ("Para los Joven, Por los Jóvenes").

## **Estructura de los Foros De Jóvenes**

### **Capítulo I**

#### **Principios fundamentales**

**Art.1** El Foro de Jóvenes es una instancia democrática, propositiva e innovadora que plantea proyectos y propuestas palpables, cuyas decisiones encaminarán la solución de temas discutidos; además dentro de este se llega a conformar un ente representativo de los jóvenes dentro de los órganos de la Asociación Scout del Ecuador.

i.-El ente representativo del Foro de Jóvenes trabajará conjuntamente con los órganos de la Asociación Scout del Ecuador sin que ellos interfieran en su participación política y estructuración interna.

ii.- Los jóvenes tendrán la potestad de constituir un Directorio General de una manera democrática, transparente, ajeno a intereses personales, con el fin de que esta entidad sea el representante legal de ellos dentro de las estructuras de la Asociación Scout del Ecuador.

iii.-Los jóvenes establecen su forma de organización.



96 **Art.2** Los foros scouts, son entidades germinadoras de propuestas e  
97 innovaciones para el planteamiento y ejecución de proyectos a  
98 mediano y largo plazo en base a los temas presentados que serán  
99 auténticos diseños, preparaciones y realizaciones, en armonía con la  
100 naturaleza y sociedad, alcanzado el régimen del "buen vivir"  
101 establecido en la Constitución ecuatoriana.

102  
103 **Art. 3** La constitución del Ecuador, los estatutos del Ministerio de  
104 Educación, el Código de la Niñez y adolescencia, los artículos de la  
105 Ley Scout, los estatutos de la Asociación Scout del Ecuador pero  
106 sobre todo los deberes como scout y ciudadanos, están sobre la  
107 estructura de los Foros de Jóvenes.

## 108 109 **Capítulo II** 110 **La Participación de los Jóvenes y las Políticas** 111 **de la ASE**

112  
113 Con el fin de desarrollar los principios de aplicación de los derechos  
114 de los jóvenes, desarrollar las competencias que les permitirán  
115 participar activamente a la toma de decisiones dentro del  
116 Movimiento, tendrán derecho a:

117  
118 **Art.4** Los Directorios Generales de los Foros de Jóvenes Scouts  
119 tendrán el derecho de realizar propuestas que consideren  
120 apropiadas para presentarlas al Consejo Nacional Scout y/o al  
121 Consejo Distrital, asegurando la participación real de los jóvenes  
122 en la toma de decisiones.

123 **Art.5** La Asociación de Scouts del Ecuador y sus estructuras  
124 tienen el cometido de impulsar la participación de los jóvenes en  
125 la toma de decisiones, expresando la voluntad de escuchar,  
126 respetar, considerar democráticamente y apoyar con todos los  
127 recursos humanos, financieros y materiales necesarios para poner  
128 en práctica sus propuestas.

129 i.- Para lograr estos objetivos es necesario que las autoridades  
130 que conforman la estructura de la ASE deban tener la mente  
131 abierta para las nuevas ideas que puedan surgir.

132  
133 **Art.6** Se reconoce el derecho al "Directorio General" ser la entidad  
134 representante de los jóvenes beneficiarios cercana a los órganos  
135 de decisión del movimiento.

136  
137 i.-Las decisiones cuyos impactos afecten al desarrollo integral y  
138 formativo de los jóvenes será previamente expuestas a las  
139 entidades democráticas establecida por el Foro de Jóvenes  
140 quienes tendrán la potestad de opinar, sugerir, derogar, o

141 aceptarlas, siendo su resolución aceptada por las autoridades  
142 que conforman la estructura de la Asociación Scout del Ecuador.

## 144 **Capítulo III**

### 145 **Participación en los Foros de Jóvenes**

#### 146 **Sección primera**

##### 147 **Presencia del Adulto**

149 **Art.7** La presencia de los adultos dentro del Foro estará  
150 supeditada a:

152 a) Contar con expertos, facilitadores, o aquellos invitados  
153 para realizar exposiciones u otras contribuciones en los  
154 temas.

155 b) Podrán participar como acompañantes, siempre y  
156 cuando su participación responda a una invitación expresa  
157 de los jóvenes; caso contrario, su contribución se dará  
158 exclusivamente para facilitar el cumplimiento de tareas  
159 administrativas y otras funciones requeridas, es decir la  
160 presencia del adulto debe ser exclusivamente con fines de  
161 servicio y mejoras en la comunicación intergeneracional.

162  
163 c) Podrán asistir las autoridades invitadas de la Asociación  
164 Nacional o Distrito, quienes a través de su presencia como  
165 invitados, muestren su apoyo y den realce al desempeño  
166 del Foro. Según su posición, ellos se presentarán al Foro y  
167 serán invitados a dirigirse a los participantes, pero su  
168 presencia NO deberá en NINGUN caso interrumpir el  
169 desarrollo normal de este

170 i.-La edad límite del perfil de los participantes no se  
171 aplica a los visitantes.

172 ii.- Los Adultos presentes serán espectadores mas  
173 No podrán participar con su voz en el caso de que  
174 su intervención No responda a una invitación  
175 expresa de los jóvenes

176  
177 **Art.8** Los Organismos Nacionales o Distritales son responsables  
178 de proporcionar apoyo incondicional a los participantes del Foro  
179 en su preparación para el evento con el fin de permitirles tomar  
180 medidas para el mismo.

#### 181 **Sección segunda**

##### 182 **De los participantes:**

183  
184  
185 **Art.9** Podrán ser participantes con derecho a voz y voto, todos  
186 los miembros beneficiarios que activen en las ramas  
187



188 Caminantes y Clan, que estén debidamente carnetizados en la  
189 Asociación de Scouts del Ecuador, durante el período en que se  
190 organice el Foro.

191 i.- En el caso que el grupo participante al Foro de Jóvenes  
192 considere incluir a beneficiarios que activen en la rama  
193 de tropa cumplidos los 14 años pueden gozar de los  
194 mismos derechos con excepción de poder ser electo como  
195 Directores Generales.

196  
197 **Art.10** Los participantes del Foro de Jóvenes Scouts deben  
198 cumplir con los siguientes perfiles:

199 a) Iniciativa e ideas sobre proyectos que pudieran  
200 efectuarse a nivel Distrital o de Asociación.

201 b) Experiencia en la toma de decisiones y alguna  
202 experiencia en representación de personas jóvenes.

203 c) Conocimiento de los problemas actuales.

204 d) Cumplidos entre 15 y 21 años.

205 e) Para el numeral **d** se tendrá en consideración el inciso  
206 **i** del **Artículo 9** de los presentes lineamientos

207

## 208 **Capítulo IV**

### 209 **Organización y Estructura de los Foros de** 210 **Jóvenes**

210

211

#### 212 **Sección primera**

213 Foros Distritales de su Organización y Estructura

214

215 **Art.11** Los foros distritales de jóvenes tendrán la facultad de  
216 constituir un ente democrático denominado Directorio General  
217 Distrital, reduciendo sus obligaciones a promover proyectos,  
218 resolver inquietudes y representar a los jóvenes dentro de los  
219 organismos superiores que integran la Asociación Scout del  
220 Ecuador.

221

222 **Art.12** El Directorio General Distrital (DGD) estará compuesto  
223 por cada representante de los grupos presentes y el Director/a  
224 General Distrital, quienes establecerán la Comisión de  
225 Comunicación Interna y Externa (CCIE) y a la Comisión de  
226 Desarrollo de Proyectos (CDP).

227

228 i.- El Representante es designado internamente por cada  
229 grupo participante, debiendo haber cumplido por lo  
230 menos un año como beneficiario dentro del Movimiento  
231 Scout, tener entre los 14 y 21 años de edad y pertenecer  
232 a un grupo registrado legalmente en la Asociación Scout  
233 del Ecuador.

234

235  
236  
237  
238  
239  
240  
241  
242  
243  
244  
245  
246  
247  
248  
249  
250  
251  
252  
253  
254  
255  
256  
257  
258  
259  
260  
261  
262  
263  
264  
265  
266  
267  
268  
269  
270  
271  
272  
273  
274  
275  
276  
277  
278  
279  
280  
281

ii.-El Director/a General Distrital es designado, por mayoría por los representantes que conforman el Directorio General, debiendo haber cumplido por lo menos dos años como beneficiario dentro del Movimiento Scout, tener entre los 15 y 21 años, encontrarse en el Foro de Jóvenes Distrital y pertenecer a un grupo registrado en la Asociación Scout del Ecuador.

iii.- Los Representantes No pueden ejercer el cargo de Director General

iv.- Si los Representantes, Director/a General Distrital, miembros de la Comisión de Desarrollo de Proyectos y de la Comisión de Comunicación Interna y Externa no cumplieren sus funciones o faltasen más de 3 veces a reuniones de los foros, serán removidos de su cargo. Dependiendo la situación que se presente, los representantes tendrán la obligación de elegir un nuevo Director General Distrital o miembros que faltasen para la conformación de las comisiones.

**Art.13** Son atribuciones y deberes del Directorio General Distrital (DGD):

a) Conducir el Foro de Jóvenes a nivel distrital, y las reuniones de seguimiento donde se informará de las actividades que se estén realizando a nivel nacional y distrital para controlar su rendimiento.

i.-Las reuniones de seguimiento serán mínimo de periodos trimestrales.

b) Tomar en consideración las necesidades de los jóvenes beneficiarios, adaptando la agenda a las mismas.

c) Alcanzar los objetivos planteados dentro del Foro y por la Comisión de Desarrollo de Proyectos.

d) Representar a los jóvenes dentro de los organismos de la Asociación Scout del Ecuador.

e) Trabajar conjuntamente con la Comisión de Desarrollo de Proyectos y con la Comisión de Comunicación Interna y Externa para cumplir objetivos como la promoción de proyectos, integración de los jóvenes del distrito y solución de inquietudes.

f) Trabajará en conjunto con la Dirección Nacional de Proyectos y el Comisionado Distrital con el fin de coordinar actividades y proyectos en conjunto por el desarrollo integral y formativo de los jóvenes en el Distrito.

g) Escoger los métodos ideales de trabajo para el Foro y desarrollo de los proyectos, favoreciendo los intereses de todos los jóvenes beneficiarios del distrito.



282 h) Es el encargado de ejecutar y/o delegar responsabilidades  
283 para el cumplimiento y seguimiento de las propuestas y  
284 proyectos aprobados durante el Foro, toda decisión que se tome  
285 deberá ser aceptada por mayoría.

286 i) El Directorio General Distrital tendrá la facultad de entre sus  
287 representantes elegir tres miembros que integren la Comisión  
288 de Desarrollo de Proyectos y tres miembros que integren la  
289 Comisión de Comunicación Interna y Externa. En el caso de que  
290 no existan suficientes representantes para ocupar dichos cargos  
291 el Directorio General Distrital tendrá la potestad de elegir entre  
292 los jóvenes beneficiarios participantes los miembros faltantes  
293 para estas comisiones, completando el número de miembros de  
294 las mismas.

295 i.- El Directorio General Distrital, ejercerá sus funciones  
296 hasta que el próximo Directorio General Distrital sea  
297 escogido.

298  
299 **Art.14** Serán atribuciones y obligaciones del Director/a General  
300 Distrital:

301  
302 a) Dirigir y administrar el uso de la palabra en el Foro y en el  
303 Directorio General.

304 b) Tomar la responsabilidad de mantener las relaciones entre el  
305 Directorio General, La Comisión de Comunicación Interna y  
306 Externa, la Comisión de Desarrollo de Proyectos y los  
307 jóvenes beneficiarios y participantes dentro del Foro de  
308 Jóvenes.

309 c) Presentar los resultados obtenidos en los proyectos al  
310 siguiente Directorio General Distrital.

311  
312 i.- Su voto y decisión tendrá la misma equivalencia que la de  
313 los Representantes que conforman el directorio.

314 ii.-El Director/a General Distrital, ejercerá sus funciones  
315 hasta que el próximo Directorio General Distrital sea  
316 escogido.

317 iii.- el Director/a General Distrital puede ser nuevamente  
318 escogido por los Representantes entrantes, culminados los  
319 dos años de trabajo y sin la posibilidad de auto nominarse.

320  
321

322 **Art.15** Se instituirá la Comisión de Desarrollo de Proyectos  
323 (CDP), la cuál será conformada por 3 representantes de cada  
324 proyecto aprobado dentro del Foro de Jóvenes, los mismos que  
325 deberán tener un conocimiento amplio acerca del desarrollo,  
326 aplicaciones y estructuración del proyecto aprobado; y 3  
327 representantes designados por el Directorio General Distrital  
328 como lo establecido anteriormente en al art.13.

329



330 **Art.16** Serán obligaciones y atribuciones de la Comisión de  
331 Desarrollo de Proyectos (CDP):

332

333 a) Trabajar conjuntamente con el Directorio General Distrital, la  
334 Comisión de Comunicación Interna y Externa, y la Dirección  
335 Nacional de Proyectos.

336 b) Promover, viabilizar y guiar el desarrollo de los proyectos  
337 cumpliendo los objetivos establecidos por estos.

338 c) Rendir cuentas al Directorio General, especificando los  
339 propósitos, diseño, recursos necesarios, etc.; empleados en  
340 los proyectos.

341 d) Finalizar la ejecución de cada proyecto aprobado en el plazo  
342 de dos años, en caso de no haberlo hecho se mantendrá  
343 dentro de la comisión el representante de cada proyecto  
344 inconcluso, siendo su deber notificar y orientar a los nuevos  
345 miembros de la Comisión de Desarrollo de Proyectos, la cual  
346 tiene como deber proseguir con la realización del mismo.

347

348 i.-La comisión de Desarrollo de Proyectos, ejercerá sus  
349 funciones hasta que el próximo Directorio General Distrital  
350 sea escogido.

351

352 **Art.17** Se formará la Comisión de Comunicaciones Interna y  
353 Externa (CCIE), la cual será conformada por tres  
354 representantes designados por el Directorio General Distrital,  
355 como lo establecido anteriormente en el art.13.

356

357 **Art.18** Serán obligaciones y atribuciones de la Comisión de  
358 Comunicaciones Interna y Externa (CCIE):

359

360 a) Informar a los jóvenes del Distrito, con suficiente  
361 anticipación, la realización de eventos, proyectos, reuniones  
362 con el Foro a nivel nacional y/o distrital, etc.

363 b) Preparar un extracto del informe del Foro para la  
364 presentación en el Foro Nacional y Asamblea de distrito.

365 c) Mantener una base de datos actualizada y el contacto  
366 permanente con todos los jóvenes beneficiarios del distrito,  
367 con los miembros del Directorio Nacional y los miembros de  
368 la Comisión de Desarrollo de Proyectos.

369 d) Promover el auspicio y publicidad del Foro de Jóvenes a  
370 través de los medios de comunicación más utilizados por la  
371 juventud como son mensajes de texto, messenger, mail,  
372 páginas web, etc.

373 i.-La Comisión de Comunicaciones Interna y Externa,  
374 ejercerá sus funciones hasta que el próximo Directorio  
375 General Distrital sea escogido.

376





377 **Art.19** El periodo de los Representantes y Director General  
378 Distrital que juntos conforman el Directorio General Distrital,  
379 mas los miembros de la Comisión de Desarrollo de Proyectos y  
380 la Comisión de Comunicación Interna y Externa, será de dos  
381 años calendario.

382

## 383 **Sección segunda**

384

385 De los métodos de trabajo aplicados en el Foro Distrital

386

387 **Art.20** Los temas de discusión serán propuestos por los grupos  
388 scouts de los jóvenes participantes beneficiarios asistentes al  
389 Foro de Jóvenes Distrital, cuyo deber es prepararlos con  
390 anticipación con el fin de estructurar debates de altura. Máximo  
391 serán propuestos dos temas por grupo, que se presentarán  
392 como iniciativas por el desarrollo local.

393

394 i.- Los grupos scouts de los jóvenes participantes  
395 beneficiarios tendrán la obligación de presentar  
396 previamente ante la Comisión de Comunicación Interna y  
397 Externa los temas que consideren de suma importancia  
398 tratarlos, los mismos que deben ser de iniciativa de ellos.

399

400 **Art.21** La Comisión de Comunicación Interna y Externa será el  
401 órgano encargado de la recopilación de temas proporcionados  
402 por los grupos scouts de jóvenes beneficiarios participantes y el  
403 Directorio General Distrital de analizarlos y compaginarlos para  
404 evitar repeticiones.

405

406

407 **At.22** El Directorio General Distrital aprobará la agenda a  
408 seguir y la Comisión de Comunicaciones Interna y Externa,  
409 será el encargado de comunicar a los grupos scouts  
410 participantes de jóvenes beneficiarios quienes se encargarán de  
411 infundir la información entre los jóvenes.

412

413 **Art.23** Serán presentados proyectos en materia de **Desarrollo**  
414 **Ambiental y/o Social** a la Comisión de Comunicación Interna  
415 y Externa para que esta, adjunto con los temas a tratarse,  
416 proporcione la información al Directorio General Distrital.

417

418

419

420

421

422

423

424

i.-Los proyectos estarán basados en los principios  
establecidos en la Constitución ecuatoriana y  
enfocados a los Objetivos de Desarrollos del Milenio  
(ODM), los cuales deben ser de carácter colectivo,  
viables en su aplicación, ajeno a intereses  
personales y auténticos trabajos realizados por  
jóvenes. En caso de no cumplir con las disposiciones  
antes dichas, quedará eliminado el proyecto.



ii.- Al ser los ODM(Objetivos de desarrollo del milenio) propuestas cuyos resultados se presentarán en el 2015, los proyectos se basarán igualmente en los Objetivos de Desarrollo del Milenio después de la culminación del periodo antes mencionado.

iii.- Los proyectos propuestos y aprobados se trabajaran conjuntamente con la Dirección de Proyectos Nacional para que este organismo los viabilice concretamente con el fin de trabajarlos en conjunto con el Directorio General Distrital.

**Art.24** El Directorio General Distrital elaborará la agenda tomando en cuenta los siguientes parámetros:

- a) Antes de la realización del Foro; el registro o inscripción.
- b) Al inicio del Foro de Jóvenes; la oración, bienvenida, presentación de los participantes, actividades o juegos de integración para ayudar a los participantes a conocerse, instrucciones generales sobre el método de discusión y trabajo, y por último la presentación de la agenda.
- c) Durante la parte principal; se presentará o se dará otras contribuciones a los temas principales de discusión, se discutirá sobre los diferentes proyectos propuestos, dándose con ello un proceso de intercambios de ideas (de acuerdo al número de proyectos presentados puede durar entre 10 a 15 minutos por proyecto), se elaborará las recomendaciones y/o propuestas de trabajo durante los dos años, y por último se conformará del Directorio General Distrital como lo establece el art.12.
- d) Al final se aprobará las recomendaciones y la selección de proyecto(s) que se presentarán al Consejo Distrital, cuyas obligaciones y derechos se encuentran descritos en el art. 5 y en el art.8, y por último, se procederá con la clausura y ceremonia de despedida.

i.-se dará un espacio a los jóvenes dentro de la agenda para que opinen sobre los temas tratados en la cual No se aceptará la presencia del Adulto.

**Art.25** Después del Foro, el Directorio General Distrital designado, será la entidad democrática representativa independiente ante los organismos superiores a la misma dentro de la Asociación Scout del Ecuador y promotor del desarrollo de proyectos, pero por sobre todo velará por la hermandad Scout entre los jóvenes beneficiarios pertenecientes al distrito, cumpliendo con sus obligaciones definidas en el presente documento.

473  
474  
475  
476  
477  
478  
479  
480  
481  
482

i.- El Directorio General Distrital es una entidad independiente en cuanto a ideas, organización y estructuración interna; promotor y gestor de proyectos que trabaja en la realización de actividades y en el desarrollo de proyectos con los organismos de la Asociación Scout del Ecuador; pero también es un ente representativo de los jóvenes beneficiarios ante los organismos superiores a la misma dentro de la Asociación Scout del Ecuador.

### Sección tercera

483  
484

Foro de Jóvenes Nacional de su Organización y Estructura

485  
486  
487  
488

**Art.26** Los delegados asistentes al Foro Nacional de Jóvenes serán: El Director General, tres Representantes que integren el Directorio General Distrital, tres miembros de la Comisión de Comunicación Interna y Externa, y tres miembros de la Comisión de Desarrollo de Proyectos; quienes tendrán el derecho de voz y voto dentro del Foro Nacional.

489  
490  
491  
492  
493  
494  
495

496  
497  
498  
499  
500  
501

i.-Para los distritos que no hubieran realizado previamente un Foro de Jóvenes en su localidad, pero desearan participar del Foro Nacional, podrán hacerlo mediante la participación de máximo 4 beneficiarios, gozando los mismos derechos que el resto de participantes.

502  
503

**Art.27** El Foro Nacional tendrá la facultad de constituir un ente democrático denominado Directorio General Nacional, reduciendo sus obligaciones a promover proyectos, resolver inquietudes y representar a los jóvenes dentro de los organismos que integran la Asociación Scout del Ecuador.

504  
505  
506  
507  
508  
509

**Art.28** El Directorio General Nacional (DGN) estará compuesto por cada representante de los distritos presentes y el Director/a General Nacional, quienes establecerán la Comisión de Comunicación Nacional (CCN) y a la Comisión de Desarrollo de Proyectos Nacionales (CDPN).

510  
511  
512  
513  
514  
515

516  
517  
518  
519

i.- El Representante es designado internamente por cada Directorio General Distrital participante, debiendo haber cumplido por lo menos un año como beneficiario dentro del Movimiento Scout, tener entre los 15 y 21 años de



520  
521  
522  
523  
524  
525  
526  
527  
528  
529  
530  
531  
532  
533  
534  
535  
536  
537  
538  
539  
540  
541  
542  
543  
544  
545  
546  
547  
548  
549  
550  
551  
552  
553  
554  
555  
556  
557  
558  
559  
560  
561  
562  
563  
564  
565  
566  
567

edad y pertenecer a un distrito legalmente inscrito en la Asociación Scout del Ecuador.

ii.-El Director/a General Nacional es designado, por mayoría, por los representantes que conforman el Directorio General Nacional, debiendo haber cumplido por lo menos dos años como beneficiario dentro del Movimiento Scout, tener entre los 15 y 21 años, encontrarse en el Foro de Jóvenes y pertenecer a un distrito legalmente inscrito en la Asociación Scout del Ecuador.

iii.- Si los Representantes, Director/a General, miembros de la Comisión de Desarrollo de Proyectos Nacionales y de la Comisión de Comunicación Nacional no cumplieren sus funciones o faltasen más de 3 veces a reuniones de los foros, serán removidos de su cargo. Dependiendo la situación que se presente, los representantes tendrán la obligación de elegir un nuevo Director General Distrital o miembros que faltasen para la conformación de las comisiones.

**Art.29** Son atribuciones y deberes del Directorio General Nacional (DGN):

a) Conducir el Foro de Jóvenes a nivel nacional y las reuniones de seguimiento donde se informará de las actividades que se estén realizando a nivel nacional y distrital para controlar su rendimiento. Las reuniones de seguimiento serán de periodos semestrales.

i.-Las reuniones de seguimiento serán mínimo de periodos semestrales

b) Tomar en consideración las necesidades de los jóvenes beneficiarios, adaptando la agenda a las mismas.

c) Alcanzar los objetivos planteados dentro del Foro y por la Comisión de Desarrollo de Proyectos.

d) Representar a los jóvenes dentro de los organismos de la Asociación Scout del Ecuador.

e) Trabajar conjuntamente con la Comisión de Desarrollo de Proyectos Nacionales y con la Comisión de Comunicación Nacional para cumplir objetivos como la promoción de proyectos, integración de los jóvenes a nivel nacional y solución de inquietudes.

f) Trabajará en conjunto con la Dirección Nacional de Proyectos y el Director de Programa de Jóvenes con el fin de coordinar actividades y proyectos en conjunto por el desarrollo integral y formativo de los jóvenes en el Distrito.



568

569

570

571

572

573

574

575

576

577

578

579

580

581

582

583

584

585

586

587

588

589

590

591

592

593

594

595

596

597

598

599

600

601

602

603

604

605

606

607

608

609

610

611

612

613

614

615

g) Escoger los métodos ideales de trabajo para el Foro y proyectos, favoreciendo los intereses de todos los jóvenes beneficiarios del Ecuador.

h) Es el encargado de ejecutar y/o delegar responsabilidades para el cumplimiento y seguimiento de las propuestas y proyectos aprobados durante el Foro, toda decisión que se tome deberá ser aceptada por mayoría.

i) El Directorio General Nacional tendrá la facultad de entre sus Representantes elegir tres miembros que integren la Comisión de Desarrollo de Proyectos Nacionales y tres miembros que integren la Comisión de Comunicación Nacional. En el caso de que no existan suficientes representantes para ocupar dichos cargos el Directorio General Nacional tendrá la potestad de elegir entre los jóvenes beneficiarios participantes los miembros faltantes para estas comisiones, completando el número de miembros de las mismas.

i.- El Directorio General Nacional, ejercerá sus funciones hasta que el próximo Directorio General Nacional sea escogido.

**Art.30** Serán atribuciones y obligaciones del Director/a General Nacional:

a) Dirigir y administrar el uso de la palabra en el Foro y en el Directorio General.

b) Tomar la responsabilidad de mantener las relaciones entre el Directorio General, La Comisión de Comunicación Nacional, la Comisión de Desarrollo de Proyectos Nacionales y los jóvenes beneficiarios y participantes dentro del Foro de Jóvenes Nacional.

c) Presentar los resultados obtenidos en los proyectos al siguiente Directorio General Nacional.

i.- Su voto y decisión tendrá la misma equivalencia que la de los representantes que conforman el directorio.

ii.-El Director/a General Nacional, ejercerá sus funciones hasta que el próximo Directorio General Nacional sea escogido.

iii.- el Director/a General Nacional puede ser nuevamente escogido por los Representantes entrantes, culminados los dos años de trabajo y sin la posibilidad de auto nominarse.

**Art.31** Se instituirá la Comisión de Desarrollo de Proyectos Nacionales (CDPN), la cuál será conformada por 3 representantes de cada proyecto aprobado dentro del Foro de Jóvenes, los mismos que deberán tener un conocimiento amplio acerca del desarrollo, aplicaciones y estructuración del proyecto



616 aprobado; y 3 representantes designados por el Directorio  
617 General Nacional como lo establecido anteriormente en al  
618 art.29.

619  
620 **Art.32** Serán obligaciones y atribuciones de la Comisión de  
621 Desarrollo de Proyectos Nacionales (CDPN):

- 622
- 623 a) Trabajará conjuntamente con el Directorio General Nacional  
624 la Comisión de Comunicación Nacional y La Dirección  
625 Nacional de proyectos.
  - 626 b) Promoverá, viabilizará, guiará y velará por el desarrollo de  
627 los proyectos a nivel nacional, cumpliendo los objetivos  
628 establecidos por estos.
  - 629 c) Rendirá cuentas al Directorio General Nacional, especificando  
630 los propósitos, diseño, recursos necesarios, etc.; empleados  
631 en los proyectos.
  - 632 d) Finalizar la ejecución u orientar los pasos a seguir de cada  
633 proyecto a nivel nacional en el plazo de dos años, en caso de  
634 no haberlo hecho se mantendrá dentro de la comisión el  
635 representante de cada proyecto inconcluso, siendo su deber  
636 notificar y orientar a los nuevos miembros de la Comisión de  
637 Desarrollo de Proyectos Nacionales, la cual tiene como deber  
638 proseguir con la realización del mismo.

639

640 i.-La comisión de Desarrollo de Proyectos Nacionales,  
641 ejercerá sus funciones hasta que el próximo Directorio  
642 General Nacional sea escogido.

643  
644  
645 **Art.33** Se formará la Comisión de Comunicaciones Nacional  
646 (CCN), la cual será conformada por tres representantes  
647 designados por el Directorio General Nacional, como lo  
648 establecido anteriormente en el art.29.

649  
650 **Art.34** Serán obligaciones y atribuciones de la Comisión de  
651 Comunicaciones Nacionales (CCN):

- 652
- 653 a) Informar a las Comisiones de Comunicaciones Interna Y  
654 Externa de los Directorios Generales Distritales, con  
655 suficiente anticipación, la realización de eventos, proyectos,  
656 y reuniones del Foro a nivel nacional.
  - 657 b) Preparar un extracto del informe del Foro para la  
658 presentación en el Foro Nacional y Consejo Nacional.
  - 659 c) Mantener una base de datos lo más actualizada posible, y el  
660 contacto permanente con todos los jóvenes beneficiarios de  
661 Los Directorios Generales Distritales y los miembros la  
662 Comisión de Comunicación Interna y Externa de cada  
663 Directorio General.



604  
665  
666  
667  
668  
669  
670  
671  
672  
673  
674  
675  
676  
677  
678  
679  
680  
681  
682  
683  
684  
685  
686  
687  
688  
689  
690  
691  
692  
693  
694  
695  
696  
697  
698  
699  
700  
701  
702  
703  
704  
705  
706  
707  
708  
709  
710  
711

d) Promover el auspicio y publicidad del Foro de Jóvenes Nacional a través de los medios de comunicación más utilizados por la juventud como son mensajes de texto, messenger, mail, páginas web, etc.

i.-La Comisión de Comunicaciones Nacional, ejercerá sus funciones hasta que el próximo Directorio General Nacional sea escogido.

**Art.35** El periodo de los Representantes y Director General Nacional que juntos conforman el Directorio General Nacional, mas los miembros de la Comisión de Desarrollo de Proyectos Nacionales y Comisión de Comunicación Nacional, será de dos años calendario.

### Sección tercera

#### De los métodos de trabajo

**Art.36** Los temas de discusión serán propuestos por los Directorios Generales Distritales asistentes al Foro de Jóvenes Nacional, cuyo deber es prepararlos con anticipación con el fin de estructurar debates de altura. Máximo serán propuestos dos temas, que se presentarán como iniciativas locales con miras a ser ejecutados a nivel nacional.

i.- Los Directorios Generales Distritales tendrán la obligación de presentar previamente, ante la Comisión de Comunicación Nacional los temas que consideren de suma importancia tratarlos, los mismos que deben ser de iniciativa de los miembros de los Directorios Generales Distritales.

**At.37** La Comisión de Comunicación Nacional será el órgano encargado de la recopilación de temas proporcionados por los participantes y el Directorio General Nacional se encargará de analizarlos y compaginarlos para evitar repeticiones.

**At.38** El Directorio General Nacional aprobará la agenda a seguir y la Comisión de Comunicaciones Nacional será el encargado de comunicar a la Comisión de Comunicación Interna y Externa de cada distrito, la cual a su vez informará al Directorio General Distrital sobre los temas a tratar dentro del Foro Nacional.

**Art.39** Serán presentados proyectos en materia de **Desarrollo Ambiental y/o Social**, por parte de la Comisión de Desarrollo de Proyectos al Directorio General Distrital, quien aprobará aquellos proyectos ideales para ser difundidos a nivel nacional y



713  
714  
715  
716  
717  
718  
719  
720  
721  
722  
723  
724  
725  
726  
727  
728  
729  
730  
731  
732  
733  
734  
735  
736  
737  
738  
739  
740  
741  
742  
743  
744  
745  
746  
747  
748  
749  
750  
751  
752  
753  
754  
755  
756  
757  
758

enviará a la Comisión de Comunicación Nacional a través de la Comisión de Comunicación Interna y Externa, para que la Comisión de Comunicación Nacional adjunto con los temas a tratarse, proporcione la información al Directorio General Distrital.

i.- Los proyectos estarán basados en los principios establecidos en la Constitución ecuatoriana y enfocados a los Objetivos de Desarrollos del Milenio (ODM), los cuales deben ser de carácter colectivo, viables en su aplicación, ajeno a intereses personales y auténticos trabajos realizados por jóvenes. En caso de no cumplir con las disposiciones antes dichas, quedará eliminado el proyecto.

ii.- Al ser los ODM (Objetivos de desarrollo del milenio) propuestas cuyos resultados se presentarán en el 2015, los proyectos se basarán igualmente en los Objetivos de Desarrollo del Milenio después de la culminación del periodo antes mencionado.

iii.- Los proyectos propuestos y aprobados se trabajaran conjuntamente con la Dirección de Proyectos Nacional para que este organismo los viabilice concretamente con el fin de trabajarlos en conjunto con el Directorio General Distrital.

**Art.40** El Directorio General Nacional elaborará la agenda tomando en cuenta los siguientes parámetros:

- a) Antes de la realización del Foro; el registro o inscripción.
- b) Al inicio del Foro de Jóvenes; la oración, bienvenida, presentación de los participantes, actividades o juegos de integración para ayudar a los participantes a conocerse, instrucciones generales sobre el método de discusión y trabajo, y por último la presentación de la agenda.
- e) Durante la parte principal; se presentará o se dará otras contribuciones a los temas principales de discusión, sobre los diferentes proyectos propuestos, dándose con ello un proceso de intercambios de ideas (de acuerdo al número de proyectos puede durar entre 10 a 15 minutos por proyecto), se elaborará las recomendaciones y/o propuestas de trabajo durante los dos años, y por último se conformará del Directorio General Nacional como lo establece el art.22.
- c) Al final se aprobará las recomendaciones y la selección de proyecto(s) que se presentarán al Consejo Nacional, cuyas obligaciones y derechos se encuentran descritos en el art. 5 y en el art.8, por último, se procederá con la clausura y ceremonia de despedida.



i.-se dará un espacio a los jóvenes dentro de la agenda para que opinen sobre los temas tratados en la cual No se aceptará la presencia del Adulto.

**Art.41** Después del Foro el Directorio General Nacional designado será la entidad democrática representativa independiente ante los organismos superiores a la misma dentro de la Asociación Scout del Ecuador, y promotor del desarrollo de proyectos pero por sobre todo velará por la hermandad Scout entre los jóvenes beneficiarios pertenecientes a la Asociación Scout del Ecuador, cumpliendo con sus obligaciones definidas en el presente documento.

i.- El Directorio General Nacional es una entidad independiente en cuanto a ideas, organización y estructuración interna; promotor y gestor de proyectos que trabaja en la realización de actividades y en el desarrollo de proyectos conjuntamente con los organismos de la Asociación Scout del Ecuador; pero también es un ente representativo de los jóvenes beneficiarios ante los organismos superiores a la misma dentro de la Asociación Scout del Ecuador.

## Disposiciones transitorias

### De su Organización y Estructura

**Primera.-** Las Directivas de los Foros de Jóvenes distritales, de manera inmediata y urgente, convocarán a un nuevo foro distrital, donde se aplique la nueva estructuración de los Foros de Jóvenes, en especial la conformación de los Directorios Generales Distritales.

**Segunda.-** La Directiva del Foro de Jóvenes Nacional, de manera inmediata, urgente y una vez conformados todos los Directorios Generales Distritales, se convocará a un nuevo foro nacional, donde se aplique la nueva estructuración de los Foros de Jóvenes, en especial la conformación del Directorio General Nacional.

**Tercera.-** En el caso de que no exista una Directiva anterior del Foro de Jóvenes Distrital, el responsable de conducir el foro, rigiendo la nueva estructuración, será la Directiva del Foro de Jóvenes Nacional.

**Cuarta.-** En el caso de que no exista una Directiva anterior del Foro de Jóvenes Nacional, los responsables de conducir el foro, rigiendo la nueva estructuración, será la directiva del Foro de Jóvenes Distrital anfitriona del Foro de Jóvenes Nacional.

**Quinta.-** Las Directivas tanto del Foro de Jóvenes Nacional como del Foro de Jóvenes Distrital ejercerán las funciones del

807 Directorio General, de la Comisión de Desarrollo de Proyectos y  
808 de la Comisión de Comunicación hasta la conformación de estos  
809 órganos.

810 **Sexta.-** Dentro de los estatutos de la Asociación Scout del  
811 Ecuador será interpretada la palabra "presidente" por Director  
812 General Nacional y/o Distrital como el representante de los  
813 jóvenes beneficiarios dentro de las estructuras de la ASE, sin  
814 embargo sus funciones se rigen a las establecidas por el  
815 presente documento.

816 **Séptima.-** El presente documento NO podrá ser modificado en  
817 cuanto a la estructura planteada de los foros de jóvenes por  
818 otras entidades de la Asociación Scout del Ecuador a partir de  
819 su presentación por parte de los participantes en la Reunión de  
820 Seguimiento del Foro de Jóvenes Nacional realizada en Quito el  
821 19 y 20 de junio de 2010.

822 **Octava.-** En los distritos asistentes a la Reunión de  
823 Seguimiento DEL Foro de Jóvenes Nacional se realizará una  
824 prueba piloto con la aplicación de las presentes estructuras  
825 planteadas en este documento con el fin de analizar la  
826 factibilidad de su funcionamiento y/o aplicación.

827

828

---

---

---

Foro de Jóvenes

